

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2020-00308-00

Inadmitase la anterior demanda de sucesión intestada, de la causante **JUAN DE JESUS ROMERO HUERTAS**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Conforme lo requiere el artículo 489, numeral 6° alléguese el avalúo del bien relicto, para éste caso, el avalúo catastral con fecha de expedición del año 2020, pues el allegado data 2019.
2. Adócese el certificado de libertad y tradición actualizado del bien relicto, pues, el obrante al plenario, data marzo de 2003
3. Estímese la cuantía de conformidad con lo dispuesto por el numeral 5° artículo 26 del Código General del Proceso.
4. Apórtese legible el registro civil de nacimiento de la señora Luz Estella Romero Huertas, pues no se logra advertir el contenido del adosado.
5. Corrijase el poder conferido y el libelo demandatorio, indicando correctamente el número de identificación del causante, pues el indicado, dista del relacionado en el registro de defunción

Del escrito de subsanación y sus anexos, alléguese copia para el traslado de la demandada como mensaje de texto, el que puede ser reemplazado con un CD, debidamente grabado.

Notifíquese,

Edith Constanza Lozano Linares
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JT

El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:

13 JUL 2020